

**SECRETARÍA:** 24 de agosto de 2020 a despacho el proceso ejecutivo No. 2017-00149, informando que el 20 de los corrientes, la apoderada de la entidad demandante presentó escrito solicitando embargo de remanentes en proceso que contra JHON JAIRO RODRIGUEZ ROJAS, se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda, donde es demandante FINESSA SAS. Se advierte que mediante interlocutorio No 155 del 5 de marzo de 2020, se resolvió petición similar y se envió el oficio 724 al mencionado despacho, el que fue devuelto porque los Juzgados estaban cerrados en razón de la pandemia; posteriormente el Juzgado envió dicho oficio por correo electrónico. Igualmente en la misma providencia se resolvió sobre el embargo de cuentas bancarias del demandado, quedando en el expediente los oficios 725- 735 para ser entregados por la parte demandante. Sírvase proveer.

**ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

#### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| <b>Proceso:</b>        | <b>Ejecutivo mínima cuantía</b>   |
| <b>Radicado:</b>       | <b>2017-00149</b>                 |
| <b>Demandante:</b>     | <b>BANCO DAVIVIENDA</b>           |
| <b>Demandado:</b>      | <b>JOHN JAIRO RODRIGUEZ ROJAS</b> |
| <b>Interlocutorio:</b> | <b>317</b>                        |

Se decide sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

La parte demandante solicita que se decreten las siguientes medidas: 1- El embargo de los remanentes que al demandado JOHN JAIRO RODRIGUEZ ROJAS, le puedan quedar en proceso ejecutivo que le tramita FINESSA SAS en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda y 2- El embargo de los dineros depositados por el demandante en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Manizales: BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERICS, BANCO FALABELA y BANCO PICHINCHA.

Analizado el escrito de medidas cautelares, se tiene que el embargo de remanentes a que se refiere la abogada en su escrito y la petición sobre embargo de cuentas bancarias, fueron resueltos mediante el interlocutorio No. 155 del 5 de marzo de 2020; por ello no es procedente decretar nuevamente las referidas medidas.

Frente al embargo de remanentes, observa este despacho que en el expediente obra prueba de que fue remitido el oficio, vía email, al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda, y se esperará un tiempo prudencial la respuesta.

Finalmente, teniendo en cuenta que no fueron retirados por la parte actora los oficios 725 a 735 sobre embargo de cuentas bancarias, se dispone que por secretaria le sean enviados los referidos oficios a la apoderada de la entidad demandante, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**Firmado Por:**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd3cd1775cf345e7167455c759c258cf8f24dfa681d4ed391911c0f276205c74**

Documento generado en 24/08/2020 05:14:05 p.m.